

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN 3/2016, DE 31 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

Por Orden EDE/50/2024, de 22 de julio, se incluyó un nuevo artículo en la Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.

El artículo 10 establece una serie de medidas para promover la cobertura puestos de trabajo en determinados centros.

Los centros a los que se refiere son:

- Centros Rurales Agrupados.
- Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo de Logroño.
- SIES de Ezcaray y Cervera.
- Aquellos centros que, por presentar especiales circunstancias en el curso escolar correspondiente, sean determinados por la Dirección General competente en materia de personal docente.

En su apartado segundo se establece que “*El personal interino que resulte adjudicatario de un puesto de trabajo en los destinos anteriormente establecidos y ofertado como vacante para todo el curso escolar, será nombrado en dicho puesto de trabajo con la posibilidad de un nuevo nombramiento el curso siguiente (un total de dos cursos), siempre que se mantenga la necesidad, exista informe favorable del centro y conformidad de la persona interesada.* Tanto el informe del centro como la conformidad de la persona interesada deberán dirigirse a la Dirección General competente en materia de personal docente con anterioridad al 31 de mayo.”

Con el fin de regular aclarar alguno de los puntos establecidos en el citado artículo y la remisión de los documentos incluidos en el mismo, esta Dirección general dicta las siguientes instrucciones:

- 1.- A los efectos de la aplicación de estas medidas se entenderá por “vacante para todo el curso escolar” las ofertadas en el procedimiento general de adjudicación de destinos provisionales del curso correspondiente.
2. Por resolución de la Dirección General de Gestión Educativa, previa al procedimiento general de adjudicación de destinos de cada curso escolar, se podrán establecer otros centros que, por presentar especiales circunstancias para ese curso escolar, se considera necesaria la aplicación de estas medidas de promoción de la cobertura de puestos.
- 3.- Cuando en un mismo centro se encuentren prestando servicios dos o más personas adjudicatarias de uno de estos puestos del mismo Cuerpo, especialidad e idioma dentro del periodo de los dos primeros cursos escolares, en el caso en que desaparezca la necesidad o se modifique la misma conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, resultará

afectada por esta circunstancia la persona adjudicataria de menor antigüedad en el puesto. En caso de empate se atenderá a la posición de la lista de la que procedan, resultando afectada la persona que se encuentre en una posición inferior.

4.- El plazo de presentación del informe favorable o no favorable del centro será el comprendido entre el 15 y el 31 de mayo, según el anexo a esta instrucción.

5.- Durante el mismo plazo comprendido entre el 15 y el 31 de mayo de cada año, el personal interino que se encuentre en estas circunstancias podrá expresar su conformidad a la aplicación de las medidas establecidas en este artículo. Únicamente podrá manifestar su cambio de opinión durante el mismo plazo.

6.- Tanto el informe como la declaración de conformidad deberán remitirse a la Dirección General de Gestión Educativa a través del enlace que se encontrará disponible en el apartado de recursos humanos de la web www.educarioja.org

6.- En el supuesto de que, tras el estudio de los destinos previstos para el próximo curso se mantiene la necesidad del destino vacante para el próximo curso y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la orden, es decir, existe informe favorable del centro y conformidad de la persona interesada, la Dirección General de Gestión Educativa notificará al interesado la propuesta de nombramiento para el próximo curso y éste no figurará como disponible en la correspondiente lista de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad con efectos del inicio del curso escolar siguiente.

7.- Si tras el estudio de las plazas existentes para el siguiente curso escolar se constata que se ha modificado la necesidad, en cuanto a la jornada a desempeñar, bien sea esta superior o inferior a la inicial, se comunicará esta situación a la persona afectada para que confirme su decisión inicial.

8.- En el supuesto de que no exista conformidad de la persona interesada, esta pasará a figurar como disponible en la correspondiente lista de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad con efectos del inicio del curso escolar siguiente.

INFORME DEL CENTRO

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.

D./D^a Director/a del , informo de forma

Favorable

No favorable

Sobre la continuidad por un nuevo curso de D/D^a

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D/D^a , con destino en el , declaro mi conformidad con la aplicación de las medidas para promover la cobertura de puestos de trabajo establecidas en el artículo 10 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.